



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

Radicado : 080013120001-2018-00016-00

Accionante : Fiscalía 18 Especializada de
Extinción del Derecho de Dominio
de Bogotá

Afectado (a) : FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.

Decisión : Auto Decreta Pruebas

Fecha : Septiembre 24 de 2020

ASUNTO POR DECIDIR

Una vez notificado el auto que admite la demanda de extinción de dominio y corrido el termino de traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio (CED) modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, conforme informa la sustanciadora del despacho, se procederá a decidir sobre numerales 2) aportar pruebas y 3) solicitar practica de pruebas del artículo en cita, acorde a las solicitudes presentadas por la doctora MARIA EDNA CASTRO NIETO apoderada de la afectada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que dentro del término legal radicó sendos memoriales¹, así como de la solicitud presentada por parte de la Fiscalía 18 Especializada de Extinción de Dominio.

CONSIDERACIONES

Corridos el traslado del artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, presentándose dentro del término legal los memoriales de la Dra. MARIA EDNA CASTRO NIETO recibidos en fecha 23 de agosto de 2019 y 5 de agosto de 2020², y el memorial del Dr. Camilo Escobar Rico³ - Fiscal 18

¹ Folios 78 a 85; cuaderno original del Juzgado

² Recibido a través del correo electrónico @jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Recibido a través del correo electrónico @jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Especializado de Extinción de Dominio presentado el 4 de agosto de 2020,
en los siguientes términos:

Pruebas Documentales

AL respecto Dra. CASTRO NIETO apporto la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN – en respuesta al oficio de fecha 5 de julio de 2018, radicado el 12 de julio de 2018, mediante el cual se solicita información sobre la Corporación Financiera Popular S.A., con sede en la ciudad de Bogotá para que obre en el proceso del asunto.⁴
2. Certificado de tradición del bien inmueble urbano tipo casa ubicada en la carrera 3 No. 10C -29 de la ciudad Santa Marta (Magdalena) identificado con matricula inmobiliaria No. 080-6091.⁵
3. Contrato de fiducia mercantil No. 313060 del 21 de enero de 2008 con Fiduciaria La Previsora S.A.⁶

En punto del delegado de la fiscalía, solicitó tener como pruebas las allegadas durante el proceso de instrucción ya que estas se practicaron con el debido respeto a los derechos fundamentales. En consecuencia, téngase como incorporados los anteriores documentos al expediente aportados por la parte afectada, así como las pruebas aportadas por la fiscalía en la demanda de extinción de dominio.

⁴ Folio 87; cuaderno original del Juzgado

⁵ Folios 100 a 104 cuaderno original del Juzgado

⁶ Folios 88 a 99; cuaderno original del Juzgado

Respecto de la solicitud de pruebas del numeral 3° del Artículo 141 del CED, no se manifestó nada por parte de los sujetos procesales o intervinientes, y al no hace necesario decretar de oficio algún medio probatorio.

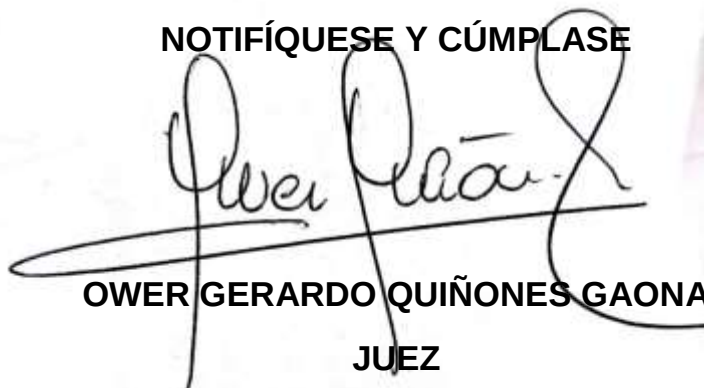
Por lo que, con fundamento en lo expuesto en el cuerpo de este auto, procede el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba los documentos presentados por la Fiscalía en la demanda de extinción de dominio y los presentados por la abogada MARIA EDNA CASTRO NIETO, apoderada de la afectada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.- y relacionados en la parte considerativa de este auto, los cuales se valorarán en su respectivo momento.

SEGUNDO: Contra el presente auto proceden el recurso de Reposición y Apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Radicado No. **2018-00016-00**

Afectado (a): **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Auto Decreta Pruebas

Septiembre de 2020

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

**JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4893db0155b1a670b8c8d8e4d5f6e86787e1399186a8aceefb87c1830fa298b8

Documento generado en 30/09/2020 10:31:23 a.m.